

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, por la que se corrige error material padecido en la Resolución 219/2024, de 17 de mayo, de aprobación del expediente de contratación y el gasto del servicio de apoyo a la Oficina de Relaciones con los Medios de Comunicación, mediante procedimiento de adjudicación abierto y tramitación ordinaria.

Mediante la Resolución 219/2024, de 17 de mayo, se aprobó el expediente de contratación y el gasto del servicio de apoyo a la Oficina de Relaciones con los Medios de Comunicación, mediante procedimiento de adjudicación abierto y tramitación ordinaria, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Mediante informe de 23 de mayo de 2024, la Jefa del Servicio de Asuntos Generales y Contratación informa de que se ha advertido error material en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el expediente, en relación con el número de lotes del procedimiento, en los siguientes términos:

donde dice:

“1.2.- Las prestaciones objeto del contrato se dividen en los tres lotes que se detallan a continuación, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente.”

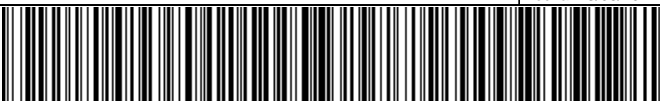

Debe decir:

“1.2.- Las prestaciones objeto del contrato se dividen en los dos lotes que se detallan a continuación, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente.”

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

Según dispone el artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, *“Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”*.

Considerando que la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, es el órgano de contratación del presente expediente, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.5 del Reglamento Orgánico del Departamento, aprobado por Decreto 14/2021, de 18 de marzo, vigente en virtud de la disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC n.º 140/2023, de 18 de julio).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CARMEN NERY CORDOBES SANCHEZ - SECRETARIO/A GENERAL TECNICO/A	Fecha: 23/05/2024 - 09:43:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 222 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2609 - Fecha: 23/05/2024 09:47:40	Fecha: 23/05/2024 - 09:47:40
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WHG9sRkGxN2KT5ozcRD1F0fWxv69270P	 
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2024 - 09:47:51	



RESUELVO

PRIMERO.- Corregir el error material detectado en el texto del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el expediente de contratación del servicio de apoyo a la Oficina de Relaciones con los Medios de Comunicación, aprobado mediante la Resolución 219/2024, de 17 de mayo, en los siguientes términos:

En la cláusula 1.2, primer párrafo, donde dice:

“**1.2.-** Las prestaciones objeto del contrato se dividen en los tres lotes que se detallan a continuación, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente.”

Debe decir:



“**1.2.-** Las prestaciones objeto del contrato se dividen en los dos lotes que se detallan a continuación, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente.”

SEGUNDO.- Proceder a la apertura de nuevo trámite de adjudicación del expediente mediante la publicación del correspondiente anuncio en el perfil de contratante de este órgano de contratación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo dispuesto en el artículo 191.4 de la LCSP, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o, a criterio del interesado, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con el artículo 10, apartado 1, letras k) y l), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Santa Cruz de Tenerife.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
María Carmen Nery Cordobés Sánchez

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CARMEN NERY CORDOBES SANCHEZ - SECRETARIO/A GENERAL TECNICO/A	Fecha: 23/05/2024 - 09:43:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 222 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2609 - Fecha: 23/05/2024 09:47:40	Fecha: 23/05/2024 - 09:47:40
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WHG9sRkGxN2KT5ozcRD1F0fWxv69270P	 
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2024 - 09:47:51	